

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 053083110001-**2020-00077-00**

En escrito que la señora ORFILIA DEL SOCORRO SALDARRIAGA BOHORQUEZ presentó, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, expone que, pretende iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos para mayores.

Frente a la solicitud que formuló la señora ORFILIA DEL SOCORRO SALDARRIAGA BOHORQUEZ, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que lo contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por el citado, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, RESUELVE:**

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **ORFILIA DEL SOCORRO SALDARRIAGA BOHORQUEZ**, para que se sirva presentar la demanda Ejecutiva de Alimentos para Mayores, indicando que en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenada en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

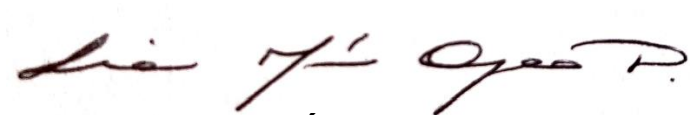
2. DESIGNAR COMO APODERADO al doctor **JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO**, quien se identifica con cédula No. 1.020.426.186 y tarjeta profesional No. 218.189 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en calle 53 A No. 52-18, oficina 101, Bello, teléfono fijo 272 83 82 y celular 320 666 76 75.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que

justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación

3. Se advierte a la señora ORFILIA DEL SOCORRO SILDARRIAGA BOHORQUEZ que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderado(a) el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 054, FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA- ANT., EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 a.m.


ADRIANA MARIA RIOS JIMÉNEZ
SECRETARIA